

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 18 de 2021

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por **Sonia Zambrano Agudelo** en contra de **M. P. P. C.**, a fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión, inadmisión o rechazo según corresponda,

A la demanda como títulos valores se acompañaron dos letras de cambio, una suscrita el 27 de julio de 2017 y con fecha de vencimiento 28 de julio de 2019, y la segunda letra de cambio suscrita el 09 de agosto de 2017 y con fecha de vencimiento el 10 de agosto de 2019; las cuales se hayan debidamente suscritas por la demandada y su firma se presume auténtica tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como los títulos valores base de la ejecución se hallan reglados dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúne las exigencias generales de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1 del C.G.P.

Por los intereses corrientes y moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma requerida de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso, así como con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía dentro del radicado 2021-00006 en contra de M. P. P. C. (cuyo nombre completo e identificación se encuentra tanto en la demanda como en los títulos valores), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor de Sonia Zambrano Agudelo identificada con la cédula de ciudadanía 37.625.978, por concepto de la letra de cambio suscrita el 27 de julio de 2017 y con fecha de vencimiento 28 de julio de 2019, las siguientes sumas:

- 1.1. DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 27 de julio de 2017 y con fecha de vencimiento 28 de julio de 2019.
- 1.2. OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$808.638.00) por concepto de intereses corrientes liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. a la tasa máxima autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia desde el 28 de julio de 2017 al 28 de julio de 2019.
- 1.3. OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.230.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. a la tasa máxima autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia desde el 29 de julio de 2019 al 20 de enero de 2021, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera,

concedidos desde el día 21 de enero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía dentro del radicado 2021-00006 en contra de M. P. P. C. (cuyo nombre completo e identificación se encuentra tanto en la demanda como en los títulos valores), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor de Sonia Zambrano Agudelo identificada con la cédula de ciudadanía 37.625.978, por concepto de la letra de cambio suscrita el 09 de agosto de 2017 y con fecha de vencimiento el 10 de agosto de 2019, las siguientes sumas:

2.1. DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 09 de agosto de 2017 y con fecha de vencimiento el 10 de agosto de 2019.

2.2. OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$806.910.00) por concepto de intereses corrientes liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 2.1. a la tasa máxima autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de agosto de 2017 al 10 de agosto de 2019.

2.3. OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$801.867.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 2.1. a la tasa máxima autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia desde el 11 de agosto de 2019 al 20 de enero de 2021, fecha de la presentación de la demanda.

2.4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 2.1. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera, concedidos desde el día 21 de enero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

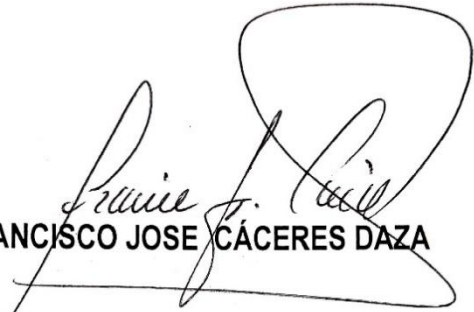
CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la ejecutada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del C.G.P. y/o del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INFORMAR adicionalmente a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

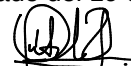
SEXTO: Reconocer personería a la Dra. Rud Iriz Molina portadora de la T.P. 333.169 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutante Sonia Zambrano Agudelo en los términos del poder obrante al interior de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de marzo de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SONIA ZAMBRANO AGUDELO
DEMANDADO: M. P. P. C.
RAD.: 68572-40-89-001-2021-00006-00
